PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: **"G., A. D. denuncia Hurto" (Expediente número 100.331, letra G; Oficina Judicial con sede en Comodoro Rivadavia, carpeta número 9554)**

Rawson, 8 de Febrero de 2018.

-------- Autos para resolver.----------

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

José A. FERREYRA
SECRETARIO

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: **"G., A. D. denuncia Hurto" (Expediente número 100.331, letra G; Oficina Judicial con sede en Comodoro Rivadavia, carpeta número 9554)**

Rawson 8 de Febrero de 2018.

Y VISTOS:

Los rotulados "G., A. D. denuncia Hurto" (Expediente número 100.331, letra G; Oficina Judicial con sede en Comodoro Rivadavia, carpeta número 9554) donde a fojas 34/7 el Fiscal Héctor Iturrioz dedujo impugnación extraordinaria contra la sentencia de fojas 33/vuelta dictada por Mariano Nicosia, Juez de la Circunscripción con asiento en esa Ciudad, que sobreseyó a A. S. por el delito de Hurto Simple (Código Penal, articulo 162) que se atribula, presuntamente cometido en Comodoro Rivadavia, el treinta (30) de Diciembre de 2016, en perjuicio de A. D. G.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente explica en el escrito de marras (negrita, cursiva y mayúscula en el original) que: "... se realizó la audiencia de Apertura de la Investigación Penal Preparatoria, donde el Dr. Cosmaro... disponiendo que el plazo acordado para "culminar -la investigación" sería de DIEZ (10) días, disponiendo entonces que el segmento temporal para realizar actos de investigación, tendría su vértice en el día "12 de mayo de 2.017". (...) El día 19 de Mayo de 2.017 (...) remití, vía mail signado
digitalmente, la correspondiente Acusación Pública
(...)".

Que, así las cosas, y con arreglo a los precedentes de la Sala obrantes en los expedientes números 100.174 y 23.183 - sentencias del diecisiete (17) de Noviembre de 2016 y

veintisiete (27) de Agosto de 2015- la impugnación de fojas 34/7 es inadmisible por los mismos fundamentos jurídicos expuestos en esos fallos mencionados.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ---------- ----

1°) DECLARAR inadmisible la impugnación de fojas 34/7, con Costas (Código Procesal Penal, artículos 385, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MIGUEL ÁNGEL DONNET

ANTE MI

José A. FERREYRA
SECRETARIO

///

REGISTRADA bajo el Nº 04 del Año 2017 CONSTE.

José A. FERREYRA
SECRETARIO